



21 DIC. 2016

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA

Judith V. Ruiz Sierra
DIRECTORA (e)

Resolución Jefatural N° 239

-2016-AGN/J

Lima, 21 DIC. 2016

VISTO, el Informe N° 341-2016-AGN/OGAJ, de fecha 20 de diciembre de 2016, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre rectificación de Resolución Jefatural que aprobó modificación contractual;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito a lo solicitado por la empresa Corporación de Seguridad Latina S.A.C., mediante Carta N° 0279-2016-GG/CSLSAC, se aprobó, con Resolución Jefatural N° 232-2016-AGN/J, "el incremento de la remuneración mínima vital del Servicio de Seguridad y Vigilancia celebrado entre la Corporación de Seguridad Latina SAC y el Archivo General de la Nación, por el importe de TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 90/100 SOLES (S/. 32,054.90)";

Que, la mencionada empresa solicitó modificar el monto del Contrato N° 002-2016-AGN/OTA-OA –que suscribiera con la Entidad el 13 de abril de 2016 para la prestación del servicio de seguridad y vigilancia– en S/. 32,054.90 (Treinta y dos mil cincuenta y cuatro con 90/100, por haberse dispuesto el incremento de la remuneración mínima vital, mediante Decreto Supremo N° 005-2016-TR, a partir del 1 de mayo de 2016;

Que, conforme se señala en la Resolución Jefatural N° 232-2016-AGN/J, el artículo 142 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que las modificaciones contractuales se aprobarán por el Titular de la Entidad cuando impliquen la variación del precio;

Que, de la revisión del citado Contrato, se verifica que las partes contratantes no establecieron monto alguno a cancelar por concepto de remuneración mínima vital, sino por el concepto de monto contractual (conforme se observa en la cláusula tercera); siendo la remuneración mínima vital de los trabajadores de la empresa contratista, uno de los costos de la prestación del servicio, conforme se aprecia en la estructura de costos presentada por la empresa para la suscripción del contrato;

Que, corresponde rectificar el Artículo Primero de la mencionada Resolución, precisándose que la modificación corresponde al incremento del monto contractual;

Con el visado de la Oficina General de Asesoría Jurídica, la Oficina Técnica Administrativa, la Oficina de Abastecimiento y la Oficina de Planificación y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Resolución Ministerial N° 197-93-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Rectificar el Artículo Primero de la Resolución Jefatural N° 232-2016-AGN/J de la siguiente manera:

Dice:

"Artículo Primero.- Aprobar el incremento de la remuneración mínima vital del Servicio de Seguridad y Vigilancia celebrado entre la Corporación de Seguridad Latina SAC y el Archivo General de la Nación, por el importe de TREINTA Y DOS MIL CINCUENTA Y CUATRO CON 90/100 SOLES, (S/. 32,054.90)."

Debe decir:

"Artículo Primero.- Aprobar la modificación del monto contractual establecido en la cláusula tercera del Contrato N° 002-2016-AGN/OTA-OA celebrado entre el Archivo General de la Nación y la Corporación de Seguridad Latina S.A.C.; incrementándolo en S/. 32,054.90 (Treinta y dos mil cincuenta y cuatro con 90/100 soles)."

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la empresa Corporación de Seguridad Latina S.A.C.

Artículo Tercero.- Publicar la presente Resolución en el portal web institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe).

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Lic. TERESA CARRASCO DE GONZÁLEZ
Jefa Institucional

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
La Dirección de la Oficina de Administración Documentaria, que suscribe, CERTIFICA que esta fotocopia es idéntica a su original que se ha tenido a la vista
Lima,

21 DIC. 2016

ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA

Judith V. Ruiz Sierra
DIRECTORA(e)